**Constancia:** Le informo señor Juez que la parte demandada Jaime Andrès Gallego Hoyos, se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, -hoy Ley 2213 de 2022-, desde el 08 de junio de 2021, según la información certificada por la empresa de mensajería-Domina entrega total-, visible en anexo digital No 13. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado hubiera contestado la demanda.



**Mariana Florez Guerra** 

## **Escribiente**



## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Nueve (9) de septiembre de dos dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A , con NIT
	890.903.938-8
Demandado	JAIME ANDRÈS GALLEGO HOYOS
	CC Nº 8.433.450
Radicado:	No.05001-40-03-014- <b>2021-00110</b> -00
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	Nº1628

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

## **RESUELVE:**

**Primero**. **SEGUIR** adelante con la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8 en contra de **JAIME ANDRÈS GALLEGO HOYOS** con CC 8.433.450, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 21 de junio de 2021. (C1- Pdf 10)

**Segundo. ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte

demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de CINCO (5) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos

366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a

los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han

cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta

providencia.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

**P2** 

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 258b52cafe085ee2303117ba56c31983d1719afd727efb0a9e62d837298906df

Documento generado en 09/09/2022 11:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica